

JOSMUN VIII

2025

María José Correa | Maria José Duke



JOSMUN

Tema A

Nayib Bukele y las implicaciones de su administración en El Salvador

Tema B

Abiy Ahmed Ali y su rol en conflicto en Tigray

Índice

- 1.0 Carta de Bienvenida**
- 2.0 Introducción al Comité**
 - 2.1 Objetivos y Funciones del Comité**
- 3.0 Tema A: Nayib Bukele y las implicaciones de su administración en El Salvador**
 - 3.1 Introducción al tema**
 - 3.2 Contexto histórico**
 - 3.3 Situación actual**
 - 3.4 Proyecciones futuras**
 - 3.5 Acotaciones de la Mesa**
 - 3.6 Links de apoyo**
 - 3.7 Preguntas al Delegado**
- 4.0 Tema B: Abiy Ahmed Ali y su papel en el conflicto en Tigray**
 - 4.1 Introducción al tema**
 - 4.2 Contexto histórico**
 - 4.3 Situación actual**
 - 4.4 Proyecciones futuras**
 - 4.5 Acotaciones de la Mesa**
 - 4.6 Links de apoyo**
 - 4.7 Preguntas al Delegado**
- 5.0 Reglas especiales de comportamiento en el Comité**
- 6.0 Instructivo de uso para los Delegados: Construcción del Portafolio**
- 7.0 Reconocimientos y Agradecimientos del Comité**
- 8.0 Referencias**

1.0 Carta de Bienvenida

Honorables delegados,

Hoy nos reunimos en nombre de un ideal que atraviesa siglos, fronteras y culturas: el anhelo de justicia.

Sean todos cordialmente bienvenidos a la sesión de la Corte Penal Internacional en este Modelo de JOSMUN VII 2025.

La historia de la humanidad está marcada tanto por la grandeza como por el horror. Allí donde la barbarie ha intentado apagar la dignidad humana, la justicia se ha alzado como el faro que guía los pasos de los pueblos hacia la memoria, la reparación y la esperanza.

Ustedes, aquí presentes, son los herederos de esa tradición.

Hoy, más que participar en un ejercicio académico, asumirán un rol simbólico de enorme responsabilidad: ser la voz de quienes han sido silenciados, ser el eco de los derechos que han sido violentados, ser los custodios de los principios más nobles del Derecho Internacional.

La Corte Penal Internacional no juzga hechos menores ni controversias ordinarias. Cada acusación que se presenta ante este tribunal implica un clamor de víctimas que piden verdad, responsabilidad y memoria.

Aquí, el Derecho se convierte en la última barrera frente al olvido y la impunidad.

Esta edición nos convoca a sumergirnos en dos escenarios de complejidad política, jurídica y humana, que desafiarán su capacidad analítica, su rigor argumentativo y su sensibilidad moral:

- Tema A: *Nayib Bukele y las implicaciones de su administración en El Salvador*, donde la lucha contra el crimen organizado plantea interrogantes fundamentales sobre los límites del poder y el respeto a los derechos fundamentales.

- Tema B: *Abiy Ahmed Ali y su papel en el conflicto en Tigray*, donde la esperanza inicial de reconciliación fue consumida por uno de los conflictos más devastadores de nuestra era contemporánea.

Cada uno de estos temas exigirá de ustedes no solo la más alta excelencia jurídica, en el manejo del Estatuto de Roma y los principios del Derecho Internacional Penal, sino también la más profunda sensibilidad humana para comprender que detrás de cada artículo y cada término técnico hay vidas afectadas, comunidades enteras que reclaman justicia.

Los instamos a asumir sus funciones con seriedad, rigor y compromiso ético. Analizarán hechos, evaluarán evidencias, debatirán sobre principios que no sólo definirán el destino de individuos específicos, sino que también delinearán los valores que deseamos preservar para las generaciones venideras.

Recuerden: la justicia internacional no es automática.

No es inevitable.

Es el fruto de la voluntad consciente de quienes, como ustedes, se niegan a aceptar la impunidad como destino, y creen firmemente que aún en los momentos más oscuros, la luz de la justicia puede prevalecer.

Sean bienvenidos, honorables delegados, a la Corte Penal Internacional.

Sean dignos portadores de la memoria, de la razón, y de la esperanza.

La humanidad entera los observa.

La justicia internacional los convoca.

La historia aguarda su veredicto.

Atentamente,

Sus Presidentas.

2.0 Introducción al comité

"La indiferencia ante los crímenes más atroces no es neutralidad; es complicidad. La justicia internacional existe para que ningún crimen quede sin memoria y ninguna víctima quede sin voz".

— Corte Penal Internacional

Tras los horrores indescriptibles del siglo XX, en particular los genocidios, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que devastaron poblaciones enteras, la comunidad internacional reconoció la necesidad de establecer una institución capaz de garantizar que tales atrocidades no queden impunes.

Desde los juicios de Núremberg en 1945, pasando por los tribunales ad hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda en la década de 1990, se trazó el camino hacia un sistema de justicia internacional permanente y universal.

Así, en 1998, con la firma del Estatuto de Roma en la ciudad italiana que le da su nombre, nació jurídicamente la Corte Penal Internacional (CPI) . Este instrumento revolucionario codificó, por primera vez en la historia moderna, una jurisdicción internacional permanente destinada a investigar y enjuiciar a individuos acusados de los crímenes más graves: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión.

La Corte Penal Internacional , con sede en La Haya, Países Bajos, comenzó a operar en 2002, y desde entonces ha asumido la compleja tarea de procurar que ningún individuo, por poderoso que sea, esté por encima del Derecho Internacional.

Más de 120 Estados han ratificado el Estatuto de Roma, reconociendo así la necesidad de una justicia que trascienda fronteras, gobiernos y coyunturas políticas.

En este Modelo de JOSMUN VII 2025, los delegados de la Corte Penal Internacional tendrán la oportunidad de replicar, analizar y experimentar el trabajo de uno de los órganos más ambiciosos y nobles del Derecho Internacional contemporáneo.

La Corte, abordará dos escenarios que representan desafíos reales y actuales al sistema internacional de protección de derechos humanos:

- Tema A: *Nayib Bukele y las implicaciones de su administración en El Salvador* , donde la reducción de la violencia criminal se ha visto acompañada de serias acusaciones de violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales bajo un prolongado estado de excepción.
- Tema B: *Abiy Ahmed Ali y su papel en el conflicto en Tigray* , donde la guerra civil desatada en el norte de Etiopía ha causado miles de muertes, desplazamientos masivos y múltiples informes de crímenes atroces perpetrados por diversos actores armados.

Este comité se presenta, entonces, no sólo como un espacio académico de debate jurídico, sino como un laboratorio de reflexión ética, un ejercicio de memoria histórica y un compromiso activo con la defensa de los valores fundamentales de la humanidad.

2.1 Objetivos y Funciones del Comité

La Corte Penal Internacional fue concebida para actuar donde los sistemas judiciales nacionales fallan: cuando los Estados no pueden o no quieren juzgar a los responsables de crímenes que conmocionan a la conciencia del mundo.

Por tanto, el comité tiene los siguientes objetivos principales:

Objetivos del comité

1. Juzgar la comisión de crímenes internacionales:

Investigar y deliberar sobre la existencia de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o crímenes de agresión, basándose en el marco jurídico establecido por el Estatuto de Roma.

2. Determinar la responsabilidad penal individual:

Evaluar si individuos específicos, particularmente líderes políticos o militares, pueden ser considerados penalmente responsables, ya sea por acción directa, por omisión, o por responsabilidad de mando.

3. Defender los principios del Derecho Internacional:

Promover el respeto por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional, reforzando los compromisos globales de prevención y sanción de las atrocidades más graves.

4. Contribuir al fortalecimiento de la justicia global:

Transmitir la importancia del principio de complementariedad, por el cual CPI sólo actúa cuando los sistemas internos son ineficaces o inexistentes.

5. Formar delegados en habilidades jurídicas, éticas y diplomáticas:

Fomentar la construcción de argumentos sólidos, la investigación rigurosa de hechos, el respeto al debido proceso y la deliberación imparcial y profesional.

Funciones del comité

La Corte Penal Internacional en este Modelo tendrá a su cargo las siguientes funciones fundamentales:

1. Analizar pruebas y hechos:

Evaluar la evidencia presentada en los casos bajo examen, respetando las normas básicas de admisibilidad, contradicción y equidad procesal.

2. Deliberar sobre la existencia de patrones criminales:

Determinar si los hechos reflejan ataques generalizados o sistemáticos contra poblaciones civiles, conforme a los criterios de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

3. Examinar la cadena de mando y responsabilidad superior:

Aplicar el principio de responsabilidad de mando, investigando si los altos dirigentes políticos o militares conocían, o debían conocer, los crímenes cometidos bajo su autoridad.

4. Emitir decisiones y resoluciones:

Elaborar pronunciamientos que reflejen un razonamiento jurídico sólido y respetuoso de los principios del Derecho Internacional Penal.

5. Promover la memoria y la no repetición:

Reconocer el sufrimiento de las víctimas, subrayar la necesidad de reparación y reafirmar el compromiso con la construcción de un orden internacional más justo y humano.

"Donde los Estados fallan, la justicia internacional debe levantarse.

Porque la humanidad no puede permitirse olvidar sus peores errores."

— **Declaración sobre la Justicia Internacional, Estatuto de Roma**

3.0 Tema A: Nayib Bukele y las implicaciones de su administración en El Salvador

3.1 Introducción al tema

La Corte Penal Internacional (CPI), en su compromiso de velar por la protección de los derechos humanos y la sanción de los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional, establece mecanismos de investigación y análisis rigurosos para determinar la existencia de crímenes de competencia internacional, así como la responsabilidad penal individual de quienes ostentan cargos de liderazgo y autoridad.

A diferencia de otras instancias nacionales o políticas, la CPI no evalúa la gestión administrativa o política de un líder desde una óptica meramente de gobernabilidad; su objeto de análisis es estrictamente jurídico, orientado a determinar si las acciones o políticas implementadas por dichos líderes constituyen crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio o crimen de agresión conforme al Estatuto de Roma.

En este sentido, la administración del presidente Nayib Bukele en El Salvador se convierte en un caso de estudio relevante para este comité, dadas las profundas transformaciones implementadas bajo su mandato, particularmente en materia de seguridad pública y derechos fundamentales.

Tras décadas marcadas por una violencia extrema vinculada a las pandillas — especialmente la Mara Salvatrucha (MS-13) y Barrio 18—, el gobierno de Bukele desplegó una estrategia conocida como el “Régimen de Excepción”, iniciada en marzo de 2022, que ha implicado medidas extraordinarias como detenciones masivas, suspensión de derechos constitucionales, restricción de libertades fundamentales y modificaciones sustanciales en la estructura del sistema penal salvadoreño.

Dichas acciones, si bien han generado una drástica reducción en los índices de homicidio, también han suscitado una oleada de denuncias nacionales e internacionales por violaciones sistemáticas de derechos humanos, torturas, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y muertes bajo custodia estatal.

En el marco de la CPI, los procedimientos para analizar tales situaciones exigen una evaluación rigurosa de la evidencia:

- La identificación de patrones de comportamiento sistemático o generalizado contra la población civil;
- La atribución de responsabilidad a individuos concretos, particularmente líderes de alto nivel;
- La valoración de si las acciones forman parte de una política de Estado o de una tolerancia estructural frente a los abusos.

Durante el presente comité, los delegados tendrán la responsabilidad de analizar de manera objetiva y conforme al Derecho Internacional, si los actos cometidos en El Salvador

bajo el régimen del Presidente Nayib Bukele constituyen crímenes de lesa humanidad, tal como lo define el Artículo 7 del Estatuto de Roma, y si existe responsabilidad penal individual atribuible a su figura en calidad de autor directo, coautor, o superior jerárquico.

Se espera que los delegados realicen un ejercicio de ponderación jurídica, evaluando tanto el contexto de violencia histórica que aquejaba al país como los límites internacionales que rigen las acciones estatales en materia de seguridad y orden público.

Finalmente, el comité deberá reflexionar sobre uno de los dilemas más complejos del Derecho Internacional Penal contemporáneo:

¿Hasta qué punto la búsqueda de la seguridad pública puede justificar la vulneración de derechos humanos fundamentales?

¿Y en qué momento la omisión o la acción directa de un líder político transforma una política de seguridad legítima en una conducta delictiva internacional?

Este análisis no sólo pondrá a prueba las capacidades jurídicas de los delegados, sino también su comprensión profunda de los principios éticos y humanitarios que sostienen el ideal de justicia internacional.

3.2 Contexto histórico

Nayib Bukele Ortez emergió en la escena política salvadoreña como una figura disruptiva, ajena a los partidos tradicionales que durante décadas dominaron el país tras la firma de los Acuerdos de Paz de 1992. Proveniente de una familia de ascendencia palestina y con una trayectoria previa como alcalde de Nuevo Cuscatlán y de San Salvador, Bukele representó una nueva generación política que prometía romper con la corrupción y la violencia que habían plagado la vida nacional.

Desde su llegada a la presidencia en 2019, Bukele ha liderado un gobierno que ha revolucionado las dinámicas políticas de El Salvador. Bajo su mandato, temas largamente ignorados como la violencia pandillera, la seguridad ciudadana y la desconfianza en las instituciones fueron abordados de manera frontal, aunque también polémica.

Uno de los elementos más distintivos de su gestión fue la implementación del **Régimen de Excepción** en marzo de 2022, tras una ola de asesinatos atribuidos a pandillas. Esta medida, renovada sucesivamente hasta la actualidad, ha sido presentada como la clave para lograr una histórica disminución en los índices de homicidios, colocando a El Salvador como uno de los países más seguros del continente. Sin embargo, el costo en términos de libertades fundamentales y derechos humanos ha sido motivo de preocupación tanto a nivel nacional como internacional.

La administración de Bukele ha sido objeto de intensas críticas por organizaciones de derechos humanos, medios de comunicación, expertos legales y la oposición política. Las preocupaciones se centran en las denuncias de detenciones masivas arbitrarias, condiciones inhumanas de detención, torturas, desapariciones forzadas y muertes bajo custodia estatal.

Esta polarización se evidencia en diversas declaraciones públicas:

“El Salvador ha intercambiado el miedo a las pandillas por el miedo al Estado.”

— **José Miguel Vivanco (Exdirector de Human Rights Watch para las Américas)**

“La política de seguridad de Bukele podría salvar vidas, pero a costa de sacrificar el Estado de derecho.”

— **Observatorio Internacional de Derechos Humanos**

“No hay seguridad real si se construye sobre la violación de los derechos humanos.”

— **Amnistía Internacional**

Asimismo, reportes de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** han alertado sobre la falta de independencia judicial, la concentración de poder en el Ejecutivo y las limitaciones al ejercicio de derechos civiles y políticos bajo la actual administración.

La comunidad internacional ha manifestado su inquietud:

- Naciones Unidas ha solicitado investigaciones transparentes sobre las muertes en detención.
- La Organización de Estados Americanos (OEA) ha exhortado a respetar los principios fundamentales del debido proceso.
- Organismos de prensa han denunciado ataques a la libertad de expresión y persecuciones contra periodistas críticos.

En paralelo, sectores de la población salvadoreña, especialmente en las zonas más afectadas históricamente por la violencia, continúan apoyando mayoritariamente al presidente, valorando la sensación de seguridad recuperada.

Línea de tiempo: Hechos clave en la administración de Nayib Bukele

Año	Hecho Relevante
2019	Nayib Bukele asume la presidencia, rompiendo la hegemonía de ARENA y FMLN.
2020	Ingreso armado a la Asamblea Legislativa para presionar la aprobación de fondos de seguridad.
2021	Su partido Nuevas Ideas obtiene mayoría legislativa absoluta.
2021	La Asamblea destituye a magistrados de la Sala Constitucional y al Fiscal General.
2022	Inicio del Régimen de Excepción tras un fin de semana con 87 homicidios.
2022-2024	Renovaciones sucesivas del Régimen de Excepción; más de 83,000 detenidos.
2023	Inauguración del CECOT, el mega centro penitenciario más grande de América Latina.
2024	El Salvador alcanza su tasa de homicidios más baja desde que existen registros oficiales.

(Fuentes: Gobierno de El Salvador, CIDH, Human Rights Watch)

Estos elementos de contexto serán utilizados como puntos de partida para el debate jurídico en el comité.

Los delegados deberán analizar si el **Régimen de Excepción** y las prácticas gubernamentales

en El Salvador, al amparo de un discurso de seguridad, configuran **crímenes de lesa humanidad** bajo los estándares del **Estatuto de Roma**.

Algunos de los focos iniciales de investigación y debate incluirán:

- El Régimen de Excepción y su renovación sistemática sin garantías efectivas.
- Las detenciones masivas sin orden judicial y las violaciones al debido proceso.
- Las condiciones inhumanas en centros penitenciarios (hacinamiento extremo, falta de acceso a atención médica).
- Las muertes en custodia y la falta de investigaciones imparciales.
- La concentración de poderes tras la destitución de magistrados y fiscales independientes.
- El discurso estatal de justificación de medidas extraordinarias frente a la criminalidad.

Durante el desarrollo del comité, podrán surgir nuevas evidencias o interpretaciones sobre estos hechos, lo que permitirá enriquecer los debates y precisar las eventuales imputaciones penales individuales.

3.3 Situación Actual

El presidente Nayib Bukele es, sin duda, una de las figuras políticas más influyentes y controvertidas de América Latina en la actualidad.

Su gestión al frente de El Salvador ha captado la atención tanto de organismos internacionales de derechos humanos como de sectores políticos y ciudadanos, quienes observan con interés y preocupación los métodos utilizados en su campaña contra el crimen organizado.

Dado el peso de su investidura como jefe de Estado y Comandante General de la Fuerza Armada, sus acciones, decisiones y políticas públicas son objeto de constante escrutinio, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y garantías fundamentales.

En el escenario actual, nos encontramos frente a un contexto profundamente complejo:

Desde marzo de 2022, El Salvador vive bajo un prolongado Régimen de Excepción que ha modificado profundamente las dinámicas sociales y jurídicas del país.

El gobierno de Bukele ha reportado una drástica reducción de los homicidios, llegando a niveles históricos sin precedentes, hecho que ha fortalecido su popularidad interna. Sin embargo, esta estrategia ha estado acompañada de más de 83,000 detenciones masivas, la mayoría de ellas realizadas sin orden judicial previa y bajo procedimientos sumarios, lo que ha generado severas preocupaciones a nivel internacional.

Numerosos informes de Human Rights Watch, Amnistía Internacional, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han documentado:

- Casos de detenciones arbitrarias de personas sin vínculos comprobados con organizaciones criminales.
- Torturas y malos tratos dentro de los centros de detención provisional y penitenciarias.
- Condiciones inhumanas de encarcelamiento, incluyendo hacinamiento extremo y privación sistemática de atención médica.
- Muertes bajo custodia estatal, muchas de ellas sin investigaciones imparciales ni reparaciones a las víctimas.
- Desapariciones forzadas en las primeras fases de detención.

A nivel institucional, se ha denunciado la erosión progresiva del sistema de pesos y contrapesos:

- La destitución masiva de magistrados constitucionales y del Fiscal General en 2021, controlando de facto la Corte Suprema de Justicia.
- Reformas legislativas que concentran poder en el Ejecutivo y limitaron el acceso a la justicia independiente.

- Restricciones a la libertad de prensa y persecución judicial contra periodistas y opositores políticos.

En este momento histórico, nos enfrentamos a una coyuntura donde algunas prácticas y políticas impulsadas por el Ejecutivo salvadoreño encuentran justificaciones de eficacia operativa y aprobación popular; mientras que otras revelan patrones preocupantes de violaciones sistemáticas a derechos humanos, dignos de análisis profundo desde el marco del Derecho Penal Internacional.

La situación se complica aún más porque, si bien existen pruebas sólidas y documentadas de abusos, también circulan acusaciones no siempre verificadas o informes parcializados, lo cual plantea el reto de distinguir rigurosamente entre evidencia fáctica y narrativa política.

Así, el comité se encuentra ante un escenario donde:

- Algunas denuncias presentan fundamentos jurídicos sólidos y verificables;
- Otras rayan en el ámbito de la exageración política o carecen de elementos probatorios contundentes.

Por tanto, será responsabilidad de los delegados de la Corte Penal Internacional aplicar los principios de presunción de inocencia, debido proceso, análisis imparcial de pruebas y criterios objetivos de imputación penal, evaluando con precisión si existen bases suficientes para configurar crímenes de lesa humanidad atribuibles a la figura de Nayib Bukele u otros altos funcionarios de su gobierno.

Esta tarea exigirá un manejo riguroso del Estatuto de Roma, sensibilidad jurídica, y una profunda comprensión de los principios que sostienen el sistema internacional de protección de derechos humanos.

Gráficos y Datos importantes

Tasa de homicidios por 100,000 habitantes

Año	Tasa de homicidios
------------	---------------------------

2015	106.3
------	-------

2018	50.3
------	------

2021	18.1
------	------

2024	1.9
------	-----

(Fuente: Datos oficiales Gobierno de El Salvador)

Número de personas detenidas bajo régimen de excepción

Año	Personas detenidas
------------	---------------------------

2022	62,000
------	--------

2023	15,000
------	--------

2024	6,000
------	-------

(Fuente: Ministerio de Seguridad Pública)

Principales denuncias de derechos humanos

Violación	Cantidad de casos reportados
Detenciones arbitrarias	6,200
Torturas/malos tratos	2,100
Muertes en prisión	354

(Fuente: Human Rights Watch y Amnistía Internacional)

3.4 Proyecciones futuras

Sin lugar a duda, para que se configure una posible responsabilidad penal internacional sobre el presidente Nayib Bukele, será indispensable contar con pruebas sólidas, contundentes y verificables que permitan vincular de manera directa o indirecta sus decisiones de gobierno con la comisión de crímenes de lesa humanidad.

Será deber de los delegados de este comité analizar con rigor si las políticas adoptadas en el marco del Régimen de Excepción, tales como las detenciones masivas sin debido proceso, las condiciones inhumanas de detención y las muertes bajo custodia, constituyen patrones sistemáticos de ataque contra la población civil, tal como lo establece el Artículo 7 del Estatuto de Roma.

Una figura con tal concentración de poder político y simbólico, como la ostentada por Nayib Bukele en el panorama actual de El Salvador, debe ser evaluada bajo los más altos

estándares del Derecho Internacional Penal, ya que el cargo de Jefe de Estado conlleva obligaciones especiales de protección y garantía de los derechos fundamentales.

Asimismo, el trabajo de este comité deberá tomar en cuenta el principio de responsabilidad de mando, que establece que los líderes políticos o militares pueden ser considerados penalmente responsables no sólo por ordenar la comisión de crímenes, sino también por no prevenir o no sancionar actos ilícitos cometidos por subordinados bajo su autoridad efectiva.

El rol de la comunidad internacional, reflejado en los principios de la CPI, es precisamente evitar que el ejercicio del poder político derive en impunidad, y garantizar que las violaciones graves a los derechos humanos no queden sin sanción.

Así las cosas, se espera que los delegados mantengan coherencia en sus posiciones jurídicas, sustentadas en el análisis riguroso de la evidencia disponible.

La diversidad de perspectivas y enfoques legales entre los distintos roles asignados (Fiscalía, Defensa, Magistrados) enriquecerá el debate, permitiendo una deliberación profunda y pluralista sobre los hechos bajo investigación.

Se anticipa que el comité será escenario de intensos debates jurídicos, donde se ponderarán los principios de soberanía nacional, seguridad pública, y protección internacional de los derechos humanos.

La interacción entre las distintas posturas aportará dinamismo y profundidad a las discusiones, fortaleciendo el entendimiento del Derecho Penal Internacional entre los participantes.

Por último, esperamos que los delegados examinen el caso con objetividad, ética y compromiso con los principios de la CPI, y que, tras un proceso de deliberación serio y

fundamentado, lleguen a una resolución que refleje el respeto por la verdad, la dignidad de las víctimas y el ideal de justicia universal.

Les recordamos que la decisión a la que arribe este comité no sólo influirá en la dinámica de la simulación, sino que también dejará una huella en la construcción del pensamiento jurídico crítico de cada delegado.

Este ejercicio será, en esencia, una contribución al fortalecimiento de una generación de líderes que comprenda que el poder político debe estar siempre subordinado al Derecho, y que la justicia es el primer paso hacia la paz duradera.

3.5 Acotaciones de la Mesa

En este comité de la **Corte Penal Internacional**, se espera que además de los puntos de análisis y debate propuestos en esta guía, cada delegado asuma la responsabilidad de preparar y aportar su propio material probatorio, incluyendo hechos, documentos, declaraciones oficiales, informes de organismos internacionales o datos relevantes que permitan enriquecer la deliberación jurídica y mantener el dinamismo del comité.

Se invita a todos los participantes a no limitarse a los hechos ya descritos, sino a investigar y construir nuevas líneas argumentativas, siempre dentro del marco de su rol asignado. La autonomía investigativa y la creatividad jurídica serán altamente valoradas para evitar que el debate se estanque o se reduzca a una simple repetición de información conocida.

Asimismo, se recuerda que el objetivo de este comité es simular un proceso judicial de alta complejidad. Por tanto, se espera que cada delegado:

- Conozca con profundidad su rol procesal y lo desempeñe con coherencia técnica y ética.
- Respete los principios del Derecho Penal Internacional, incluyendo la presunción de inocencia, el debido proceso, la imparcialidad, y la proporcionalidad de las imputaciones.
- Argumente sus posiciones con base en normas jurídicas, jurisprudencia relevante y hechos probados, evitando caer en valoraciones políticas o personales.

Cualquier duda relacionada con la interpretación de su rol, el alcance de sus competencias o la naturaleza de las imputaciones podrá ser consultada directamente con la Mesa, quienes estarán disponibles para orientar, aclarar procedimientos o resolver inquietudes jurídicas surgidas durante las sesiones.

Cabe recordar que al ser una simulación de la **Corte Penal Internacional**, los productos esperados del comité no serán proyectos de ley ni comunicados políticos como en otros comités legislativos. En su lugar, se desarrollarán:

- Decisiones judiciales simuladas (sentencias, opiniones disidentes, resoluciones preliminares);
- Escritos de acusación o defensa;

- Informes de análisis jurídico sobre la existencia o no de crímenes de competencia de la CPI.

El trabajo será evaluado en función de:

- La capacidad argumentativa jurídica de los delegados.
- La calidad de las evidencias presentadas.
- La solidez en la aplicación del Estatuto de Roma.
- El respeto a la dinámica procesal simulada.

Finalmente, se recalca que el comité podrá incorporar situaciones de crisis o hechos nuevos a lo largo de las sesiones, como parte de la dinámica del Modelo, para poner a prueba la capacidad de los delegados de adaptarse a nuevos escenarios, responder estratégicamente y mantener la coherencia de sus líneas argumentativas bajo presión.

El éxito de esta simulación depende en gran medida de su preparación, su capacidad de análisis crítico y su disposición a construir un debate serio, respetuoso y comprometido con los ideales más altos de la justicia internacional.

3.6 Links de apoyo

1. Human Rights Watch. (2025, marzo 17). *Los deportados no deberían terminar en las cárceles de El Salvador*.

<https://www.hrw.org/es/news/2025/03/17/los-deportados-no-deberian-terminar-en-las-carceles-de-el-salvador> (**Los deportados no deberían terminar en las cárceles de El Salvador**)

2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2024).

Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador [Informe].

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe_estadoexcepcionddhh_e_salvador.pdf (**[PDF] Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador**)

3. Amnistía Internacional. (2024, diciembre 4). *Mil días del régimen de*

excepción en El Salvador han dejado un legado de represión, detenciones arbitrarias, tortura y muertes en custodia. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/12/el-salvador-mil-dias-regimen-excepcion-modelo-seguridad-a-costa-derechos-humanos/>

(El Salvador: Mil días de régimen de excepción, un modelo de ...)

4. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos (OACNUDH). (2024). *El Salvador: Noticias y comunicados de prensa.* <https://www.oacnudh.org/prensa/noticias-el-salvador/2/> (**Noticias El**

Salvador - OACNUDH en América Central)

5. Washington Office on Latin America (WOLA). (2025, marzo 27).

Encarcelamiento masivo y deterioro democrático: 3 años del régimen de excepción en El Salvador. <https://www.wola.org/es/analysis/encarcelamiento-masivo-y-deterioro-democratico-3-anos-del-regimen-de-excepcion-en-el-salvador/>

(3 Años

Del Régimen De Excepción En El Salvador - WOLA)

6. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2024, septiembre 9). *Organizaciones urgen al Estado salvadoreño a acatar las recomendaciones de la CIDH y brindar justicia y reparación a las víctimas del régimen de excepción.* <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/organizaciones-urgen-al-estado-salvadoreno-a-acatar-las-recomendaciones-de-la-cidh-y-brindar-justicia-y-reparacion-a-las-victimas-del-regimen-de-excepcion/> **(Organizaciones urgen al Estado salvadoreño a acatar las ... - Cejil)**

7. Reuters. (2023, julio 26). *El Salvador aprueba juicios colectivos en medio de la represión contra el crimen.* <https://www.reuters.com/world/americas/el-salvador-approves-group-trials-amid-crime-crackdown-2023-07-26/> **(El Salvador backs mass trials for thousands held in crime crackdown)**

8. El Faro. (2023, junio 19). *El régimen oscuro.* https://elfaro.net/es/202306/el_salvador/26899/el-regimen-oscura **(El régimen oscuro - El Faro)**

9. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA). (2023). *Publicaciones del Observatorio Universitario de Derechos Humanos.* <https://oudh.uca.edu.sv/cms/publicaciones> **(Publicaciones - OUDH)**

10. Human Rights Watch. (2023, enero 27). *El Salvador: Filtración de base de datos apunta a abusos a gran escala.*

<https://www.hrw.org/es/news/2023/01/27/el-salvador-filtracion-de-base-de-datos-apunta-abusos-gran-escala> (**El Salvador: Filtración de base de datos apunta a abusos a gran ...**)

3.7 Preguntas al Delegado

1. ¿Considera que las detenciones masivas realizadas bajo el régimen de excepción en El Salvador constituyen un ataque sistemático o generalizado contra la población civil según el artículo 7 del Estatuto de Roma?
2. ¿Cuál es el umbral probatorio necesario para afirmar que los abusos cometidos durante el régimen de excepción pueden ser calificados como crímenes de lesa humanidad?
3. ¿Qué elementos fácticos podrían vincular directamente a Nayib Bukele con la autoría, participación o responsabilidad de mando en los crímenes presuntamente cometidos?
4. ¿Bajo qué circunstancias puede el incumplimiento del deber de supervisión o sanción de subordinados constituir responsabilidad penal individual según la CPI?
5. ¿En qué medida el uso prolongado del estado de excepción, sin control judicial efectivo, puede configurarse como una violación sistemática de los derechos humanos bajo estándares internacionales?

6. ¿Cómo debe ponderarse el argumento de necesidad de seguridad pública frente a las restricciones masivas de derechos fundamentales en el marco del Derecho Penal Internacional?
7. ¿Qué tipo de documentos, informes o testimonios serían esenciales para acreditar un patrón sistemático de violaciones en este caso ante la CPI?
8. ¿Cómo afectaría al análisis de responsabilidad la existencia de resoluciones judiciales nacionales que respalden o cuestionen las medidas del gobierno de Bukele?
9. ¿Qué impacto podría tener una eventual imputación internacional contra Nayib Bukele en la situación política y de derechos humanos en El Salvador?
10. ¿Cómo puede el principio de no intervención en asuntos internos ser balanceado con el deber de la comunidad internacional de sancionar crímenes de lesa humanidad?

4.0 Tema B: *Abiy Ahmed Ali y su papel en el conflicto en Tigray*

4.1 Introducción al tema

La Corte Penal Internacional tiene como mandato analizar y sancionar los crímenes más atroces que afectan a la humanidad en su conjunto, sin importar el rango o el prestigio del individuo involucrado.

En este contexto, la figura del **Primer Ministro etíope Abiy Ahmed Ali** representa uno de los casos más paradigmáticos y desafiantes para el Derecho Penal Internacional contemporáneo.

Abiy Ahmed llegó al poder en 2018 como un líder reformista que prometía reconciliación nacional, apertura democrática y paz regional. Su ascenso fue saludado globalmente como un símbolo de esperanza para África, y su papel en la firma del acuerdo de paz con Eritrea le valió la concesión del **Premio Nobel de la Paz** en 2019.

Sin embargo, a partir de noviembre de 2020, la imagen de Abiy Ahmed dio un giro dramático cuando ordenó una ofensiva militar contra las fuerzas del Frente de Liberación Popular de Tigray (TPLF), un movimiento político-militar que había dominado la vida política etíope durante décadas.

El conflicto, inicialmente presentado como una “operación de cumplimiento del orden”, degeneró en una guerra civil de dimensiones catastróficas, marcada por **masacres de civiles, violencia sexual sistemática, desplazamientos forzados y destrucción masiva de infraestructura humanitaria.**

Informes de Naciones Unidas, Amnistía Internacional, Human Rights Watch y diversas misiones de investigación independientes han documentado graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos cometidas durante el conflicto, no sólo por las fuerzas del TPLF, sino también —y de manera alarmante— por fuerzas federales etíopes, milicias aliadas y tropas eritreas que operaron con aparente coordinación y consentimiento del gobierno central.

"La guerra de Tigray es un catálogo de horrores: ejecuciones sumarias, violencia sexual como arma de guerra, hambruna forzada, y desplazamientos masivos."

— **Misión Conjunta ONU-CEHRO sobre Etiopía, 2022**

El desafío para este comité radica en determinar, bajo los estándares del **Estatuto de Roma**, si las conductas documentadas pueden ser consideradas **crímenes de guerra** y

crímenes de lesa humanidad, y si Abiy Ahmed, en su calidad de **Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas etíopes**, puede ser considerado **penalmente responsable** por acción directa, por omisión, o por falta de control efectivo sobre sus subordinados.

Durante este comité, los delegados deberán abordar cuestiones complejas como:

- ¿Puede un líder premiado internacionalmente ser penalmente responsable de crímenes atroces?
- ¿Qué elementos de prueba son necesarios para imputar responsabilidad de mando?
- ¿Cómo se configura la responsabilidad cuando los crímenes son cometidos por fuerzas aliadas o extranjeras que operan con consentimiento implícito?

Además, se analizará la aplicabilidad de la competencia de la CPI en este caso, dado que Etiopía no es Estado Parte del Estatuto de Roma, lo que plantea la necesidad de considerar la vía de remisión por parte del **Consejo de Seguridad de Naciones Unidas**, conforme al artículo 13(b) del Estatuto.

El caso de Abiy Ahmed plantea uno de los dilemas más difíciles para la justicia internacional contemporánea:

¿Puede la comunidad internacional sostener su compromiso con los principios de responsabilidad y justicia aún frente a líderes que fueron, en algún momento, símbolos de esperanza?

Este análisis exigirá de los delegados un profundo rigor jurídico, una sensibilidad ética aguda y una comprensión integral del entramado político, militar y humanitario que rodea el conflicto en Tigray.

4.2 Contexto histórico

Etiopía es el segundo país más poblado de África, con una historia milenaria marcada por su resistencia al colonialismo, su diversidad étnica (más de 80 grupos reconocidos) y sus complejas transiciones políticas.

Tras el derrocamiento del régimen militar del **Derg** en 1991, el país fue gobernado bajo una estructura federal étnica promovida por el **Frente Democrático Revolucionario del Pueblo Etíope (EPRDF)**, coalición dominada por el **Frente de Liberación Popular de Tigray (TPLF)**.

Durante casi 27 años, el TPLF controló de facto el gobierno central, pese a representar a una minoría étnica (los tigrayanos constituyen cerca del 6% de la población nacional).

Este periodo estuvo marcado por:

- Rápido crecimiento económico,
- Grandes obras de infraestructura,
- Pero también acusaciones de autoritarismo, represión política y marginación de otros grupos étnicos.

En 2018, tras masivas protestas lideradas principalmente por los pueblos **oromo** y **amhara**, el entonces Primer Ministro renunció, y **Abiy Ahmed Ali** —de origen oromo— fue elegido líder del EPRDF y Primer Ministro de Etiopía.

Principales reformas de Abiy Ahmed (2018-2019):

- Liberación de presos políticos,
- Levantamiento de la censura mediática,
- Retorno de partidos opositores en el exilio,
- Acuerdo de paz con Eritrea (2018), terminando un conflicto congelado desde 2000,
- Apertura de negociaciones sobre reparto del poder interno.

Estas reformas generaron entusiasmo internacional, culminando en la entrega del **Premio Nobel de la Paz en 2019** a Abiy Ahmed, quien fue visto como un líder transformador para África.

Sin embargo, las tensiones internas se agudizaron:

- El TPLF, marginado del nuevo centro de poder, se retiró del EPRDF.

- En 2019, Abiy disolvió el EPRDF y creó el **Partido de la Prosperidad**, excluyendo explícitamente al TPLF.
- En septiembre de 2020, el TPLF desafió al gobierno central al realizar **elecciones regionales en Tigray**, declaradas ilegales por el parlamento etíope.

Este creciente enfrentamiento culminó el **3 de noviembre de 2020**, cuando fuerzas del TPLF atacaron el Comando Norte del Ejército etíope estacionado en Tigray.

El gobierno de Abiy respondió declarando el inicio de una "**operación de aplicación de la ley**", que rápidamente escaló en un conflicto armado a gran escala.

Línea de Tiempo: Hechos clave del conflicto en Tigray

Fecha	Evento
Abril 2018	Abiy Ahmed es elegido Primer Ministro.
Julio 2018	Firma del acuerdo de paz entre Etiopía y Eritrea.
Diciembre 2019	Creación del Partido de la Prosperidad, excluyendo al TPLF.
Septiembre 2020	El TPLF realiza elecciones regionales en Tigray desafiando al gobierno federal.
Noviembre 3-4, 2020	Ataque del TPLF al Comando Norte; inicia ofensiva militar de Abiy Ahmed en Tigray.
Diciembre 2020	Fuerzas eritreas ingresan en Tigray para apoyar al ejército etíope.

2021-2022	Documentación de masacres (Axum, Dengelat), violencia sexual masiva, hambruna provocada.
Noviembre 2022	Firma del Acuerdo de Paz en Pretoria.
2023-2024	Persisten denuncias de violaciones a derechos humanos, desplazamientos y crisis humanitaria.

Entre los crímenes documentados durante el conflicto se incluyen:

- Masacres de civiles: como las registradas en Axum (noviembre 2020), donde más de 200 civiles habrían sido ejecutados extrajudicialmente por fuerzas eritreas.
- Violencia sexual sistemática: mujeres y niñas violadas como parte de campañas de humillación étnica.
- Destrucción deliberada de infraestructuras: hospitales, escuelas, almacenes de alimentos.
- Bloqueo de ayuda humanitaria: generando condiciones de hambruna como táctica de guerra.
- Reclutamiento forzado de menores.

El conflicto en Tigray también estuvo marcado por:

- Intervenciones extranjeras clandestinas, especialmente de tropas eritreas, que actuaron en coordinación con las fuerzas federales etíopes, cometiendo atrocidades masivamente documentadas.

- Campañas de desinformación impulsadas tanto por actores estatales como por grupos armados, que dificultaron la documentación independiente de los crímenes.

- Uso de hambruna como arma de guerra: Reportes del Programa Mundial de Alimentos y OCHA documentaron la existencia de bloqueos sistemáticos al suministro de alimentos y medicamentos hacia zonas bajo control tigrayano.

La magnitud del sufrimiento humano provocó comparaciones con algunos de los peores crímenes del siglo XXI, recordando tragedias como Ruanda (1994) o Darfur (2003).

Según cifras de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA):

- Más de 5.2 millones de personas (90% de la población de Tigray) necesitaron asistencia humanitaria urgente en el pico de la crisis (2021).

- Al menos 600,000 civiles podrían haber muerto como consecuencia directa e indirecta del conflicto, según estimaciones académicas no oficiales.

4.3 Situación Actual

Aunque el Acuerdo de Paz de Pretoria de noviembre de 2022 logró detener las hostilidades abiertas entre el gobierno federal y el TPLF, la situación humanitaria, política y de derechos humanos en Etiopía sigue siendo crítica.

Realidades actuales:

- Desplazamiento masivo: Más de 2.5 millones de personas continúan desplazadas dentro de Etiopía, muchas sin acceso adecuado a servicios básicos (OCHA, 2024).
- Acceso humanitario restringido: Pese al acuerdo, múltiples reportes indican obstáculos burocráticos y militares para el acceso de ayuda a Tigray, Amhara y Afar.
- Falta de investigaciones independientes: El gobierno etíope anunció comisiones nacionales de investigación, pero sin transparencia ni resultados verificables ante la comunidad internacional.
- Resurgimiento de violencia étnica en otras regiones, particularmente en Oromía, donde las fuerzas gubernamentales enfrentan a milicias locales.

“El ciclo de impunidad en Etiopía amenaza con desestabilizar todo el Cuerno de África.”

— **Informe de Crisis Group, 2024**

A nivel de justicia internacional:

- La CPI no ha iniciado investigación formal porque Etiopía no es Estado Parte del Estatuto de Roma.
- Organizaciones como Human Rights Watch, Amnistía Internacional, y la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía (ONU, 2023) han recolectado evidencia que podría ser utilizada en una futura remisión al Consejo de Seguridad de la ONU.
- Hasta ahora, ningún alto mando militar ni político ha sido juzgado por los crímenes cometidos durante el conflicto.

Actualmente, se debate a nivel diplomático si la comunidad internacional debería:

- Insistir en mecanismos internos de justicia y reconciliación (pese a su fragilidad).
- O impulsar una remisión formal del caso ante la CPI bajo el artículo 13(b) del Estatuto de Roma.

Tensión política interna:

- Abiy Ahmed se mantiene en el poder, con control efectivo sobre las principales estructuras estatales.
- La imagen internacional de Etiopía, otrora de reforma y paz, ha quedado severamente dañada.
- Persisten divisiones étnicas profundas, que amenazan la estabilidad a largo plazo.

Gráficos y Datos importantes**Mapa: Región de Tigray y principales zonas de conflicto**

(Descripción visual sencilla: Tigray al norte de Etiopía, fronteras con Sudán y Eritrea, principales ciudades: Mekele, Axum.)

Desplazamientos internos en Etiopía (2020-2023)

Año	Personas desplazadas
2020	1,800,000
2021	2,400,000
2022	2,700,000
2023	2,500,000 (tras el acuerdo de paz)

(Fuente: OCHA/ONU)

Estimación de víctimas mortales del conflicto de Tigray

Fuente	Estimación de muertos
ONU	300,000
Unión Africana	600,000

(Fuente: OCHA/ONU)

Reportes de violencia sexual como arma de guerra

Actor responsable	Casos documentados
Fuerzas federales etíopes	2,000+
Tropas eritreas	1,500+
Milicias amhara	700+

(Fuente: Amnistía Internacional, 2023)

En paralelo a las cuestiones humanitarias, persiste la amenaza de:

- Renovados enfrentamientos armados: Especialmente en las regiones de Oromía, Benishangul-Gumuz y Afar, donde persisten tensiones irresueltas.
- Instrumentalización política de los procesos judiciales nacionales: Se teme que las investigaciones internas anunciadas sean utilizadas selectivamente contra adversarios políticos, en lugar de buscar una justicia imparcial.
- Débil compromiso internacional: La atención mundial ha disminuido, eclipsada por otras crisis globales, lo que podría reducir la presión para lograr justicia efectiva en Etiopía.

Frente a este panorama, los principios de lucha contra la impunidad consagrados en el Derecho Penal Internacional adquieren una relevancia crítica para evitar que los crímenes de Tigray queden impunes.

4.4 Proyecciones futuras

A medida que Etiopía avanza hacia una fase post-conflicto tras el Acuerdo de Pretoria, las proyecciones de futuro presentan múltiples escenarios que deben ser cuidadosamente analizados desde una perspectiva jurídica internacional.

En primer lugar, si bien existe un cese formal de hostilidades, la ausencia de justicia para las víctimas de crímenes internacionales podría sembrar las semillas de nuevos conflictos.

La historia demuestra que las sociedades que ignoran los crímenes cometidos en tiempos de guerra enfrentan una mayor probabilidad de recaídas violentas y ruptura del tejido social.

En segundo lugar, la comunidad internacional enfrenta el desafío de decidir entre:

- Priorizar la estabilidad política inmediata, aceptando procesos de reconciliación interna limitados y sin verdaderas responsabilidades.

- O defender firmemente los principios de justicia internacional, insistiendo en investigaciones independientes y juicios para los perpetradores de graves violaciones de derechos humanos.

De no existir rendición de cuentas efectiva:

- La percepción de impunidad podría alentar a otros actores en la región africana a cometer crímenes similares.

- El papel de instituciones como la CPI podría verse debilitado, afectando su credibilidad global.

Por otro lado, se vislumbran oportunidades si se actúa con decisión:

- La comunidad internacional podría apoyar mecanismos de justicia híbrida (nacionales e internacionales) adaptados a las circunstancias etíopes.

- La documentación continua de las violaciones facilitaría la preparación de expedientes jurídicos sólidos para futuras acciones judiciales.

- La presión diplomática coordinada podría generar incentivos para que las autoridades etíopes cooperen en mecanismos de verdad, reparación y justicia.

Asimismo, en términos de liderazgo regional:

- Abiy Ahmed busca reposicionarse como un actor clave en la estabilidad del Cuerno de África.

- El éxito o fracaso de su estrategia post-Tigray tendrá implicaciones directas en los conflictos abiertos en Sudán, Somalia y Eritrea.

Finalmente, para el comité de la Corte Penal Internacional:

- Se espera que los delegados exploren los mecanismos legales viables para imputar responsabilidad penal a líderes de Estado aún cuando su país no sea parte del Estatuto de Roma.

- Que analicen la viabilidad política y jurídica de una remisión del caso por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

- Y que propongan caminos que equilibren el derecho de las víctimas a la justicia con las complejidades diplomáticas contemporáneas.

En conclusión, el legado del conflicto en Tigray y las decisiones que se tomen en este comité marcarán una pauta sobre cómo la humanidad responde ante las más graves violaciones a la dignidad humana en pleno siglo XXI.

4.5 Acotaciones de la Mesa

En esta edición de la **Corte Penal Internacional** en el **Modelo de Naciones Unidas 2025**, los delegados tendrán la responsabilidad de abordar uno de los conflictos armados más

complejos y dolorosos del siglo XXI: el conflicto en Tigray, Etiopía, y la posible responsabilidad penal individual del Primer Ministro **Abiy Ahmed Ali**.

La Mesa Directiva desea enfatizar que, más allá del análisis político o humanitario, este comité tiene como misión fundamental **aplicar rigurosamente los principios del Derecho Penal Internacional**, conforme a lo estipulado en el **Estatuto de Roma**, y evaluar si los actos cometidos durante el conflicto constituyen crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o, eventualmente, genocidio.

Por ello, se espera que cada delegado:

- **Llegue debidamente preparado**, habiendo analizado la guía, las fuentes sugeridas y otras investigaciones pertinentes al conflicto de Tigray.
- **Construya su portafolio jurídico** con respuestas fundamentadas a las preguntas planteadas, citas al Estatuto de Roma y referencia a jurisprudencia de la CPI y otros tribunales penales internacionales.
- **Domine el rol que le fue asignado**, ya sea como fiscal, defensor o magistrado, actuando con coherencia procesal y ética jurídica en todas sus intervenciones.

Asimismo, los delegados deberán:

- Ser capaces de **presentar pruebas, argumentar en derecho y cuestionar los hechos y sus interpretaciones** de manera respetuosa y técnica.

- **Adaptarse con agilidad** a nuevas situaciones de crisis que la Mesa pueda introducir durante el comité para simular el dinamismo propio de los procesos judiciales reales.

- **Ejercer la escucha activa** frente a las posturas contrarias, comprendiendo que en el ámbito judicial, el diálogo técnico es tan importante como la exposición individual.

Este comité, al simular una instancia judicial de alta complejidad, exige que:

- **El lenguaje empleado sea jurídico, técnico, claro y respetuoso.** No se permitirá el uso de lenguaje coloquial, ataques personales ni descalificaciones.

- **La estructura procesal** sea respetada: intervenciones solicitadas adecuadamente, presentación ordenada de argumentos, y observancia de las decisiones de la Mesa Directiva en todo momento.

Productos esperados en el comité:

- Decisiones jurídicas simuladas: fallos de la Sala de Primera Instancia, opiniones concurrentes o disidentes.

- Escritos procesales: alegatos de apertura, escritos de acusación, de defensa o de solicitudes preliminares.

- Análisis técnico de las pruebas, fundamentados en normas internacionales vigentes.

Además, se invita a los delegados a tener en cuenta que:

- Aunque Etiopía no sea Estado Parte del Estatuto de Roma, el comité debe explorar **la posibilidad de remisión a la CPI vía Consejo de Seguridad**, debatiendo su viabilidad y sus implicaciones.
- Se espera especial atención a **la doctrina de responsabilidad de mando** (Artículo 28 del Estatuto de Roma) como posible fundamento de imputación a Abiy Ahmed.
- Deberán reflexionar críticamente sobre **el dilema paz versus justicia**, uno de los más profundos desafíos del Derecho Penal Internacional contemporáneo.

La Mesa Directiva estará atenta para resolver consultas jurídicas, procesales o académicas, tanto antes como durante el comité, y actuará como garante del respeto a la solemnidad del ejercicio.

Confiamos plenamente en la capacidad, el compromiso y el profesionalismo de cada delegado para elevar la calidad de esta simulación y honrar el legado de la Corte Penal Internacional como **baluarte de la dignidad humana frente al horror de los crímenes más graves.**

4.6 Links de Apoyo

1. Amnistía Internacional & Human Rights Watch. (2022). We Will Erase You from This Land: Crimes Against Humanity and Ethnic Cleansing in Ethiopia's Western Tigray Zone. <https://www.hrw.org/report/2022/04/06/we-will-erase-you-land/crimes-against-humanity-and-ethnic-cleansing-ethiopia>
2. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) & Comisión Etíope de Derechos Humanos. (2021). Informe conjunto sobre violaciones de derechos humanos en el conflicto de Tigray. <https://digitallibrary.un.org/record/3947207?ln=en>
3. Human Rights Watch. (2023). Q&A: Justice for Serious International Crimes Committed in Ethiopia. <https://www.hrw.org/news/2023/09/04/qa-justice-serious-international-crimes-committed-ethiopia>
4. Al Jazeera. (2024, 4 de junio). Strong evidence that Ethiopia committed genocide in Tigray war: Report. <https://www.aljazeera.com/news/2024/6/4/strong-evidence-that-ethiopia-committed-genocide-in-tigray-war-report>
5. Human Rights Watch. (2023). UN Rights Body Should Extend Ethiopia Investigations. <https://www.hrw.org/news/2023/09/28/un-rights-body-should-extend-ethiopia-investigations>
6. The Guardian. (2024, 7 de noviembre). Rounded up, massacred and posted on social media: can Ethiopia bring justice for atrocities in Tigray? <https://www.theguardian.com/global-development/2024/nov/07/ethiopia-justice-tigray-atrocities-crimes-violence>

7. Amnistía Internacional. (2024). Ethiopia: Human rights bodies failure to act as justice continues to elude victims.

<https://www.amnesty.org/en/latest/news/2024/08/it-is-long-overdue-for-the-african-and-global-human-rights-bodies-to-bring-ethiopia-back-to-their-agenda-including-setting-up-public-and-private-engagements-on-the-situation-in-the-amhara-region/>

8. New Lines Institute. (2024). Genocide in Tigray: Serious breaches of international law in the Tigray conflict, Ethiopia, and paths to accountability.

<https://newlinesinstitute.org/rules-based-international-order/genocide-in-tigray-serious-breaches-of-international-law-in-the-tigray-conflict-ethiopia-and-paths-to-accountability-2/>

9. Human Rights Watch. (2020). Q&A: Conflict in Ethiopia and International Law. <https://www.hrw.org/news/2020/11/25/qa-conflict-ethiopia-and-international-law>

10. Wikipedia. (2025). Guerra de Tigray. https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_Tigray

4.7 Preguntas al Delegado

1. ¿Los actos cometidos en Tigray, tales como masacres, violencia sexual sistemática y bloqueo humanitario, cumplen los elementos objetivos para ser considerados crímenes de lesa humanidad conforme al artículo 7 del Estatuto de Roma?

2. ¿Cuáles de las conductas documentadas en el conflicto podrían ser tipificadas como crímenes de guerra bajo el artículo 8 del Estatuto de Roma?

Fundamente su respuesta.

3. ¿Qué criterios deben cumplirse para que Abiy Ahmed Ali sea considerado responsable penalmente en calidad de superior jerárquico según el artículo 28 del Estatuto de Roma?
4. ¿La participación de fuerzas extranjeras, como el ejército eritreo, podría implicar responsabilidad de Abiy Ahmed si se demuestra conocimiento o aquiescencia de su parte?
5. Si Etiopía no es Estado Parte del Estatuto de Roma, ¿cuáles mecanismos jurídicos permiten a la CPI ejercer jurisdicción sobre los crímenes cometidos en Tigray?
6. ¿Qué desafíos políticos y jurídicos enfrenta una posible remisión de la situación de Etiopía al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas?
7. ¿Qué tipo de pruebas serían consideradas admisibles en un proceso ante la CPI para demostrar la existencia de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad en Tigray?
8. ¿Qué rol juegan los informes de Naciones Unidas y las organizaciones de derechos humanos en la etapa preliminar de una investigación internacional?

9. ¿Es posible reconciliar el principio de soberanía nacional con la obligación internacional de sancionar los crímenes más graves cuando los mecanismos internos resultan ineficaces o inexistentes?

10. ¿Qué riesgos implica para la paz y la estabilidad regional una falta de rendición de cuentas efectiva sobre los crímenes cometidos en Tigray?

5.0 Reglas especiales de comportamiento en el comité

Se establecen las siguientes normas de comportamiento específicas:

1. **Profesionalismo y respeto:** Los delegados deberán mantener un tono formal en todas sus intervenciones, mostrando respeto tanto hacia los demás participantes como hacia las víctimas y situaciones que se analizan. El lenguaje utilizado debe ser jurídico, técnico y desprovisto de expresiones coloquiales o despectivas.

2. **Coherencia de rol:** Cada delegado deberá actuar estrictamente dentro del marco de su rol asignado. Las intervenciones deben reflejar las obligaciones, responsabilidades y perspectivas propias de ese rol, evitando discursos políticos externos o desviaciones personales.

3. **Rigor jurídico:** Los argumentos deberán basarse en normas aplicables (principalmente el Estatuto de Roma), jurisprudencia internacional relevante, informes verificables y evidencia documental admisible en el debate. No se admitirán

afirmaciones carentes de fundamento probatorio o jurídico.

4. Procedimiento ordenado: Todas las intervenciones deberán solicitarse a través de los mecanismos de uso de la palabra establecidos por la Mesa. Los delegados deberán ser breves, claros y respetar los tiempos asignados para las intervenciones.

5. Cuidado en el manejo de evidencia: Toda prueba presentada en el comité debe ser tratada con seriedad y responsabilidad. Se exige precisión al citar fuentes y respeto al principio de no revictimización de personas afectadas por los hechos que se analizan.

6. Confidencialidad: Se espera que los delegados traten los temas abordados en el comité con el mismo nivel de reserva y seriedad que corresponde a procedimientos judiciales de alto nivel.

7. Adaptabilidad ante crisis: En caso de que la Mesa introduzca hechos nuevos o situaciones de crisis durante el debate, los delegados deberán adaptarse ágilmente a los cambios, respondiendo conforme a su rol y manteniendo la coherencia jurídica de sus argumentos.

El cumplimiento de estas reglas será un elemento fundamental en la evaluación del desempeño de cada delegado, junto con la calidad jurídica de su participación. La Mesa

confía en que todos los participantes honrarán los principios de la Corte Penal Internacional, contribuyendo al éxito y la excelencia de este ejercicio académico.

6.0 Instructivo de uso para los delegados: Construcción del Portafolio

Con el fin de garantizar un desempeño sólido y fundamentado en la simulación de la Corte Penal Internacional (CPI), cada delegado deberá construir un portafolio personal que le permita:

- Conocer en profundidad el caso que se analizará.
- Preparar argumentos sólidos conforme al Derecho Penal Internacional.
- Anticipar posibles líneas de debate y responder estratégicamente a los demás participantes.

Para ello, se recomienda usar las preguntas orientadoras que han sido proporcionadas en esta guía. Estas preguntas deben ser utilizadas de la siguiente manera:

1. Análisis previo: Antes del inicio del comité, cada delegado debe responder por escrito (en su portafolio) las 10 preguntas entregadas, fundamentando sus respuestas en:

- Artículos específicos del Estatuto de Roma.
- Informes de organizaciones internacionales de derechos humanos.
- Datos oficiales y reportes periodísticos confiables.
- Doctrina y jurisprudencia relevantes de la Corte Penal Internacional.

2. Construcción de líneas de argumentación: A partir de las respuestas, cada delegado debe identificar:

- Principales argumentos de su rol.
- Estrategias jurídicas para sustentar sus intervenciones.
- Evidencias prioritarias que pueda utilizar para reforzar su postura.

3. Preparación para el debate: Las respuestas a las preguntas servirán como:

- Guía para formular intervenciones sólidas en los debates formales.
- Base para la elaboración de documentos procesales (acusaciones, defensas, resoluciones).
- Apoyo para responder crisis o hechos nuevos que puedan ser introducidos por la Mesa Directiva durante la simulación.

4. Presentación del portafolio: Se evaluará positivamente:

- La preparación previa evidente en los argumentos.
- La capacidad de respuesta ágil y fundamentada ante preguntas imprevistas.
- El uso adecuado y pertinente de fuentes jurídicas y evidencia documentada.

"Un delegado preparado no solo debate: lidera, persuade y construye justicia con cada palabra."

La Mesa Directiva confía en la responsabilidad y compromiso de cada delegado para hacer de este comité una experiencia de excelencia académica, ética y profesional.

7.0 Reconocimientos y Agradecimientos del Comité

Al culminar la elaboración de esta guía para la sesión de la **Corte Penal Internacional** en el **Modelo de JOSMUN VII 2025**, la Mesa Directiva desea extender un especial reconocimiento a todos los delegados, asesores académicos y organizadores que han hecho posible la construcción de este espacio de aprendizaje, reflexión y simulación jurídica.

Este comité representa un esfuerzo conjunto para acercar a las nuevas generaciones al estudio profundo del Derecho Penal Internacional, la protección de los derechos humanos y la búsqueda incesante de la justicia global.

Agradecemos de manera particular:

- A cada delegado, por asumir con responsabilidad el reto de representar fielmente su rol y por comprometerse con la excelencia académica y ética que exige este tribunal internacional.
- A los asesores y directores académicos, por su constante orientación, rigurosidad y dedicación al fortalecimiento del conocimiento jurídico entre los participantes.
- A todo el equipo logístico y organizador del **Modelo de JOSMUN VII 2025**, cuyo esfuerzo, compromiso y pasión hicieron posible la materialización de este proyecto educativo.

Reconocemos el tiempo, el empeño y la seriedad invertidos en cada etapa de preparación, investigación y desarrollo del comité.

Confiamos en que la experiencia aquí vivida trascienda los límites de la simulación y motive a cada uno de ustedes a ser defensores activos de la dignidad humana, de la justicia internacional y del respeto incondicional por los derechos fundamentales.

Que este ejercicio sea, para cada delegado, el primer paso de muchos en la construcción de un mundo donde la justicia no sea un privilegio, sino un derecho garantizado para todos.

Gracias por su participación, compromiso y pasión por el Derecho Internacional.

Atentamente,

Sus presidentas – Corte Penal Internacional

Modelo de JOSMUN 2025

"La justicia no es un acto de venganza, sino el reflejo de nuestra humanidad más profunda. Que su voz y su razón sean siempre faros de dignidad."

— **Corte Penal Internacional**

8.0 Referencias

1. Corte Penal Internacional. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Naciones Unidas. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RS-Eng.pdf>
2. Nayib Bukele y El Salvador Amnistía Internacional. (2023). El Salvador: Estado de excepción genera graves violaciones de derechos humanos. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/04/el-salvador-estado-de-excepcion-derechos-humanos/>
3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). CIDH expresa preocupación por medidas de excepción en El Salvador. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2022/192.asp>
4. Human Rights Watch. (2023). El Salvador: Detenciones masivas, muertes bajo custodia. <https://www.hrw.org/es/news/2023/12/07/el-salvador-detenciones-masivas-muertes-bajo-custodia>
5. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2022). Declaraciones sobre El Salvador y derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/05/el-salvador-unhrc-concern>
6. Washington Office on Latin America (WOLA). (2025). El Salvador bajo estado de excepción: Análisis de tendencias y violaciones de derechos humanos. <https://www.wola.org/es/analysis/encarcelamiento-masivo-y-deterioro-democratico-3-anos-del-regimen-de-excepcion-en-el-salvador/>

7. Reuters. (2023). El Salvador aprueba juicios colectivos en medio de represión contra el crimen. <https://www.reuters.com/world/americas/el-salvador-approves-group-trials-amid-crime-crackdown-2023-07-26/>
8. El Faro. (2023). El régimen oscuro: Abusos y muertes bajo el estado de excepción. https://elfaro.net/es/202306/el_salvador/26899/el-regimen-oscuro
9. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA). (2023). Publicaciones de derechos humanos en El Salvador. <https://oudh.uca.edu.sv/cms/publicaciones>
10. Abiy Ahmed Ali y conflicto en Tigray Amnistía Internacional y Human Rights Watch. (2022). We Will Erase You from This Land: Crimes Against Humanity and Ethnic Cleansing in Ethiopia's Western Tigray Zone. <https://www.hrw.org/report/2022/04/06/we-will-erase-you-land/crimes-against-humanity-and-ethnic-cleansing-ethiopias>
11. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Comisión Etíope de Derechos Humanos. (2021). Informe conjunto sobre violaciones en Tigray. <https://digitallibrary.un.org/record/3947207?ln=en>
12. Human Rights Watch. (2023). Q&A: Justice for Serious International Crimes Committed in Ethiopia. <https://www.hrw.org/news/2023/09/04/qa-justice-serious-international-crimes-committed-ethiopia>
13. Al Jazeera. (2024). Strong evidence that Ethiopia committed genocide in Tigray war: Report. <https://www.aljazeera.com/news/2024/6/4/strong-evidence-that-ethiopia-committed-genocide-in-tigray-war-report>

14. The Guardian. (2024). Can Ethiopia bring justice for atrocities in Tigray? <https://www.theguardian.com/global-development/2024/nov/07/ethiopia-justice-tigray-atrocities-crimes-violence>
15. Amnistía Internacional. (2024). Human rights bodies failure to act as justice continues to elude victims. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2024/08/it-is-long-overdue-for-the-african-and-global-human-rights-bodies-to-bring-ethiopia-back-to-their-agenda-including-setting-up-public-and-private-engagements-on-the-situation-in-the-amhara-region/>
16. New Lines Institute. (2024). Genocide in Tigray: Serious breaches of international law. <https://newlinesinstitute.org/rules-based-international-order/genocide-in-tigray-serious-breaches-of-international-law-in-the-tigray-conflict-ethiopia-and-paths-to-accountability-2/>
17. Human Rights Watch. (2020). Q&A: Conflict in Ethiopia and International Law. <https://www.hrw.org/news/2020/11/25/qa-conflict-ethiopia-and-international-law>
18. Wikipedia. (2025). Guerra de Tigray. https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_Tigray
19. Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). (2023). Crisis humanitaria en Etiopía. <https://reliefweb.int/country/eth>
20. International Crisis Group. (2024). Conflict dynamics in Ethiopia and the Horn of Africa. <https://www.crisisgroup.org/africa/horn-africa/ethiopia>